

Bogotá, 06-03-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20245350149231**

Fecha: 06-03-2024

Señor (a)

**No Registra**

Ass12@hotmail.com

Asunto: Respuesta Radicado No. 20225341175902 del 04-08-2022.

Respetado (a) señor (a):

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual interpone queja en la que manifiesta lo siguiente:

*“DE MANERA ATENTA ME DIRIJO A SU ENTIDAD CON EL FIN DE COLOCAR EN CONOCIMIENTO LA SITUACION QUE SE VIENE PRESENTADNO CON LA TAQUILLERA LINA DEL TERMINAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE, DE LA EMPRESA RAPIDO TOLIMA, YA QUE DICHA SEÑORA REALIZA ACUERDOS ECONOMICOS CON ALGUNOS PROPIETARIOS PARA ASIGNAR RUTAS Y RODAMIENTOS EN DIFERENTES HORARIOS, COLOCANDO EN DESVENTAJA PROPIETARIOS Y AFILIADOS, YA QUE DICHAS RUTAS GENERAN MAS GANANCIAS QUE OTRAS, SOLICITO POR MEDIO DE SU ENTIDAD SE INVESTIGUE ESA FUNCIONARIA Y NO SE PERMITA QUE LA EMPRESA RAPIDO TOLIMA ATROPELLE LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS Y AFILIADOS.”. (Sic)*

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones

radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Ahora bien, le informamos que la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones las de Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia<sup>1</sup>.

En consecuencia, con lo expuesto, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su queja, siendo de competencia de la empresa el conocimiento de la situación manifestada.

Asimismo, y en caso de requerir la orientación por parte de nuestra Entidad podrá realizarla a través de los distintos canales de atención destinados para recibir peticiones, quejas y reclamos y atender las solicitudes de los empresarios y usuarios del sector:

Por medios electrónicos:

- En nuestra página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Radica tu PQR”.
- En nuestra página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el Chat Virtual ubicado en la parte inferior el costado derecho de la página.

Correo Institucional:

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)  
[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

Atención presencial:

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018. Artículo 4. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es: 1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. 2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes. 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte. 5. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria.

- Centro Integral de Atención al Ciudadano: Diagonal 25G No. 95A-85 Bogotá, D.C - Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez  
Coordinador Relacionamento Con El Ciudadano

Proyectó: Narciza Alejo Gonzalez  
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velasquez  
[/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350149231\\_00001.docx](/var/www/html/argogpl/bodega/2024/535/docs/120245350149231_00001.docx)